

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

#### SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO

2007

C.I.F. A-08244998

Denominación Social:

MECALUX, S.A

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar	Otros datos
A-08244998	MECALUX, S.A.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
02-08-2007	26.886.200	26.886.200	26.886.200

**Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:**

Sí  No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

**A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
ACEROLUX VALORES, S.L.	2.413.569	0	8,976
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	0	1.942.310	7,224
GENNER DE INVERSIONES, S.A.	4.013.525	0	14,928
LUT VALORES, S.L.	4.511.697	0	16,781
FIDELITY INTERNATIONAL, LTD	0	472.710	1,934
RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	5.084.886	0	18,913

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE NAVARRA (“CCAN”)	1.942.310	7,224
FIDELITY SICAV-FID EUROPE	472.710	1,934

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
FIDELITY INTERNATIONAL, LTD*	25-06-2007	Se ha superado el 1% del capital social

(\*) A través de: FIDELITY SICAV-FID EUROPE

**A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Don José Luis Carrillo Rodríguez	0	16.023.677	59,598
Don Jordi Català Masdeu	2.674	0	0,010
Don José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	37.730	0	0,140
Don José M <sup>a</sup> Pujol Artigas	10	0	0
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE NAVARRA	1.942.310	0	7,224
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	2.778.000	0	10,332
Don Eduardo Montes Pérez	100	0	0

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ACEROLUX VALORES, S.L.	2.413.569	8,976
RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	5.084.886	18,913
GENNER DE INVERSIONES, S.A.	4.013.928	14,928
LUT VALORES, S.L.	4.511.697	16,781

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	77,314
--	--------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

**A.4** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
LUT VALORES, S.L.	Societaria	LA SOCIEDAD LUT VALORES, S.L. ESTÁ CONTROLADA POR ACEROLUX, S.L., LA CUAL, A SU VEZ, ESTÁ CONTROLADA POR DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU GRUPO FAMILIAR
ACEROLUX VALORES, S.L.	Societaria	LA SOCIEDAD ACEROLUX VALORES, S.L. ESTÁ CONTROLADA POR ACEROLUX, S.L., LA CUAL, A SU VEZ, ESTÁ CONTROLADA POR DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU GRUPO FAMILIAR
GENNER DE INVERSIONES, S.A.	Societaria	LA SOCIEDAD GENNER DE INVERSIONES, S.A. ESTÁ CONTROLADA POR ACEROLUX, S.L., LA CUAL, A SU VEZ, ESTÁ CONTROLADA POR DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU GRUPO FAMILIAR
RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	Societaria	LA SOCIEDAD RISCAL DE INVERSIONES, S.A. ESTÁ CONTROLADA POR ACEROLUX, S.L., LA CUAL, A SU VEZ, ESTÁ CONTROLADA POR DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU GRUPO FAMILIAR
Don José Luis Carrillo Rodríguez	Familiar	DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ ES PADRE DE DON JAVIER CARRILLO LOSTAO

**A.5** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:**

Sí  No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

**Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:**

Sí  No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, DÑA. LUISA LOSTAO PUEBLA, DON JAVIER CARRILLO LOSTAO, DON LUIS CARRILLO LOSTAO, DON MARCIAL CARRILLO LOSTAO, DON GREGORIO CARRILLO LOSTAO Y DON DANIEL CARRILLO LOSTAO	59,598	EXISTE UNA ACCIÓN CONCERTADA DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA CARRILLO (DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, DÑA. LUISA LOSTAO PUEBLA, DON JAVIER CARRILLO LOSTAO, DON LUIS CARRILLO LOSTAO, DON MARCIAL CARRILLO LOSTAO, DON GREGORIO CARRILLO LOSTAO Y DON DANIEL CARRILLO LOSTAO SOBRE LA SOCIEDAD ACEROLUX, S.L., CORRESPONDIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO DE DICHA SOCIEDAD A DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ, RAZÓN POR LA QUE EL MISMO DECLARA LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN MECALUX, S.A. DEL 59,598% A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA. A SU VEZ, ACEROLUX, S.L. ES TITULAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LUT VALORES, S.L., ACEROLUX VALORES, S.L., GENNER DE INVERSIONES, S.A. Y RISCAL DE INVERSIONES, S.A.

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:**

**A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:**

Sí  No

Nombre o denominación social
DON JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ

<b>Observaciones</b>
VER APARTADO A.6

**A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
30.123		0,1120%

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

**Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:**

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	
--	--

**A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de MECALUX, S.A. celebrada el pasado 26 de junio de 2007 autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha autorización se confirió por un plazo de 18 meses, esto es, hasta diciembre de 2008.

A continuación se transcribe literalmente el acuerdo adoptado por la Sociedad en la fecha indicada:

“Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales para adquirir acciones propias conferida por la Junta General de 27 de junio de 2006.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, quien, a su vez, podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A. siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Autorizar asimismo, a las sociedades filiales para que, al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir y enajenar acciones de MECALUX, S.A., siempre y cuando el valor

nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de MECALUX, S.A. en cada momento.

Dichas adquisiciones y enajenaciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación y dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso.

El Órgano de Administración de MECALUX, S.A., o de sus filiales, podrá acordar la adquisición o enajenación de las acciones en una o varias veces, por un precio que no podrá ser inferior ni superior, en un 15% en ambos casos, al de la cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar, en su caso, la adquisición o la venta.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día de hoy, es decir, hasta el 26 de Diciembre de 2008.

Autorizar al Consejo de Administración y a las sociedades filiales que acuerden la adquisición de acciones, por un plazo máximo de dieciocho meses, para crear, con carácter indisponible, una reserva especial en el pasivo de su Balance, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de las acciones objeto de dicha adquisición.”

**A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.**

**Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:**

Sí  No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	
---	--

**Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:**

Sí  No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
---	--

<b>Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto</b>
No existen restricciones legales ni estatutarias que limiten el ejercicio de los derechos de voto. No obstante, a pesar de que hasta la fecha la Sociedad no ha emitido acciones sin voto, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal superior a la mitad del capital social desembolsado, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación. Cada acción da un derecho de voto.

**Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

Sí  No

**Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social**

No existen restricciones legales, estatutarias ni de otra índole para la libre transmisibilidad de acciones de MECALUX, S.A., por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

**A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.**

Sí  No

**En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:**

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1 Consejo de Administración**

**B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	4

**B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Don José Luis Carrillo Rodríguez		Presidente	03-05-1999	25-06-2003	Acuerdo de la Junta General
Don Jordi Català Masdeu		Consejero Delegado	03-05-1999	25-06-2003	Acuerdo de la Junta General
Don Juan Poch Serrats (hasta 25-09-07)		Consejero Independiente	03-05-1999	25-03-2003	Acuerdo de la Junta General
Don José M <sup>a</sup> Pujol Artigas		Consejero, miembro del Comité de Nominaciones y Retribuciones	22-05-2001	26-06-2007	Acuerdo de la Junta General
Don Javier Carrillo Lostao		Vicepresidente	03-05-1999	25-06-2003	Acuerdo de la Junta General
Don José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri		Consejero, miembro del Comité de Auditoría	19-09-2006	26-06-2007	Acuerdo de la Junta General
EURO SYNS, S.L.(hasta 20-03-2007)	Don Fco. Javier Zardoya Arana	Consejero, miembro del Comité de Auditoría	27-03-2007	21-06-2005	Acuerdo de la Junta General

BRESLA INVESTMENTS, S.L.(a partir del 27-03-2007)	Don Fco. Javier Zardoya Arana	Consejero, miembro del Comité de Auditoría, miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones	27-03-2007	26-06-2007	Acuerdo de la Junta General
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U. ("CCAN")	Don Juan Oderiz San Martín	Consejero	26-06-2007		Acuerdo de la Junta General
Don Eduardo Montes Pérez		Consejero, miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones	26-09-2007		Cooptación por el Consejo de Administración

Número Total de Consejeros	El 26/06/2007 la Sociedad pasa de tener 7 a 8 Consejeros.
----------------------------	---

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:**

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
Don Juan Poch Serrats	Vocal, independiente	25-09-2007

**B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:**

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Don José Luis Carrillo Rodríguez	Nombramientos y Retribuciones	Presidente
Don Javier Carrillo Lostao	Nombramientos y Retribuciones	Vice presidente
Don Jordi Català Masdeu	Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del Consejo	37,5

## CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha su nombramiento
EURO SYNS, S.L. (hasta 20/03/2007)		EURO-SYNS, S.L.
BRESLA INVESTMENTS, S.L. (desde 27/03/2007)	Nombramientos y Retribuciones	BRESLA INVESTMENTS, S.L.
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U. ("CCAN")	Nombramientos y Retribuciones	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	2
% total del Consejo	25

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Don Juan Poch Serrats (hasta el 25/09/2007)	Ex-magistrado
Don José M <sup>a</sup> Pujol Artigas	Empresario
Don José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	Empresario/financiero
Don Eduardo Montes Pérez	Directivo

Número total de consejeros independientes	3
% total del Consejo	37,5

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha su nombramiento

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	
% total del Consejo	

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:**

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4** Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

**B.1.5** Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
Don Juan Poch Serrats	DIMISIÓN POR DECISIÓN PERSONAL, PASANDO A OCUPAR LA POSICIÓN DE ASESOR DE LA PRESIDENCIA.

**B.1.6** Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Don Jordi Català Masdeu	TODAS LAS FACULTADES PROPIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES.

**B.1.7** Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Don Javier Carrillo Lostao	MECALUX MEXICO, S.A. de CV	Presidente
Don Javier Carrillo Lostao	MECALUX USA INC	Director
Don Javier Carrillo Lostao	MECALUX CORP	Director
Don Javier Carrillo Lostao	MECALUX Sp. Zo.o	Administrador
Don Javier Carrillo Lostao	MECALUX (S) PTE.LTD.	Director
Don Javier Carrillo Lostao	ESMENA, S.L.U.	Presidente

**B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Don José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	UNION FENOSA, S.A.	Consejero
Don José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	CARTERA HOTELERA, S.A.*	Presidente
Don José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	ZARDOYA OTIS, S.A.	Vicepresidente
Don José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	Consejero
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	ZARDOYA OTIS, S.A.	Consejero

\*En trámites de cambio de denominación por el de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:**

Sí

No

Explicación de las reglas

**B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:**

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	

El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

**B.1.11** Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	875
Retribución variable	
Dietas	313
Atenciones Estatutarias	
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	
<b>TOTAL:</b>	<b>1.188</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	
Retribución variable	
Dietas	
Atenciones Estatutarias	
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	
<b>TOTAL:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	

<b>Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones</b>	
<b>Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas</b>	
<b>Primas de seguros de vida</b>	
<b>Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros</b>	

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

<b>Tipología consejeros</b>	<b>Por sociedad</b>	<b>Por grupo</b>
<b>Ejecutivos</b>	874.981	874.981
<b>Externos Dominicales</b>	65.417	65.417
<b>Externos Independientes</b>	123.948	123.948
<b>Otros Externos</b>		
<b>Total</b>	874.981	874.981

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

<b>Remuneración total consejeros (en miles de euros)</b>	1.188
<b>Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	1.188/35.078=3.39%

**B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
Don David Ortiz Fernández	Director de I+T
Doña Isabel Puig Molías	Directora Financiera
Don Alberto Burgos Pastor	Director de Producción
Don Hipólito Fernández Méndez	Director Comercial
Don Jorge Rodríguez González	Director Técnico
Don Guillem Clofent Sunyer	Director General División Automatización de Almacenes
Don Julián Moreno Díaz	Gerente Filial de Madrid
Don Vicente Marín Mateu	Gerente Filial de Valencia
Don Daniel Joly	Gerente Filial Francia
Don Antonio Morales Onega	Gerente Filial Portugal
Don Emmanuel Beghin	Gerente Filial Italia
Don Ángel de Arriba Serrano	Director General de Filiales USA y Méjico
Don Ángel Gímenez Pastor	Director General Filial Argentina
Don Juan Santos Veira	Director General Filial Polonia

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	2.511
--	-------

**B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

<b>Número de beneficiarios</b>	
--------------------------------	--

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		x

**B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:**

<p><b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b></p> <p>El artículo 32 de los Estatutos Sociales establecen lo siguiente:</p> <p>“a)      Retribución de los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes)</p> <p>Los Consejeros Externos percibirán una retribución consistente en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas y que se dividirá proporcionalmente entre el número de Consejeros Externos.</p> <p>b)      Retribución de los Consejeros Ejecutivos</p> <p>La remuneración de los Consejeros Ejecutivos consistirá en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará la Junta General de Accionistas.</p> <p>El Consejo de Administración, por acuerdo del mismo, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros Ejecutivos, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad.</p> <p>Los importes referidos en los apartados a) y b) se actualizarán anualmente conforme a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), sin que para ello sea preciso un acuerdo de la Junta General. La base de cálculo de esta actualización la constituirá siempre la última retribución devengada.</p> <p>En el caso que proceda una modificación de la retribución de los Consejeros Externos o de los Consejeros Ejecutivos distinta de la mera aplicación de la variación del Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), será preciso un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.</p> <p>El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.”</p>
---

**Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:**

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	x	

La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	x	
---	---	--

**B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:**

Sí

No

	Sí	No
<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	x	
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>		
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>		
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán</b>		

**B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:**

Sí

No

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones</b>

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		
Identidad de los consultores externos		

**B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
Don José Luis Carrillo Rodríguez	RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
Don José Luis Carrillo Rodríguez	ACEROLUX VALORES, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
Don José Luis Carrillo Rodríguez	GENNER DE INVERSIONES, S.A.	APODERADO
Don José Luis Carrillo Rodríguez	LUT VALORES, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
Don Fco. Javier Zardoya Arana	BRESLA INVESTMENTS, S.L.	ADMINISTRADOR (DON FCO. JAVIER ZARDOYA ARANA ES REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA Y ADMINISTRADOR DE BRESLA INVESTMENTS, S.L.)

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

<b>Nombre o denominación social del consejero vinculado</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado</b>	<b>Descripción relación</b>
Don José Luis Carrillo Rodríguez	LUT VALORES, S.L.	ACCIONARIAL
Don José Luis Carrillo Rodríguez	GENNER DE INVERSIONES, S.A.	ACCIONARIAL
Don José Luis Carrillo Rodríguez	RISCAL DE INVERSIONES, S.L.	ACCIONARIAL
Don José Luis Carrillo Rodríguez	ACEROLUX VALORES, S.L.	ACCIONARIAL
Don Javier Carrillo Lostao	LUT VALORES, S.L.	ACCIONARIAL
Don Javier Carrillo Lostao	GENNER DE INVERSIONES, S.L.	ACCIONARIAL
Don Javier Carrillo Lostao	RISCAL DE INVERSIONES, S.A.	ACCIONARIAL
Don Javier Carrillo Lostao	ACEROLUX VALORES, S.L.	ACCIONARIAL

**B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:**

Sí  No

<b>Descripción modificaciones</b>
-----------------------------------

<p>El Consejo de Administración de 17 de abril de 2007 acordó modificar el texto de los artículos 7 y 16 del Reglamento del Consejo con el objeto de adaptar su contenido a las modificaciones propuestas a la Junta General de Accionistas en relación con los Estatutos de la Sociedad según determinadas recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 22 de mayo de 2006 (el “Código Unificado”). Dichas modificaciones responden a la conveniencia de respetar las definiciones de las tres categorías de Consejeros –ejecutivos, dominicales e independientes- contenidas en el Código de Buen Gobierno así como de establecer la posibilidad de el Consejo de Administración sea convocado a solicitud de un Consejero Independiente.</p>
---

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta General de Accionistas el nombramiento y separación de los miembros del Consejo, así como la fijación del número de Consejeros. Sin perjuicio del nombramiento de Consejeros atribuida al propio Consejo de acuerdo con el procedimiento de cooptación al que se refiere el artículo 29 de los Estatutos Sociales.

El cargo de Consejero tendrá una duración de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido en él, una o más veces, por períodos de igual duración máxima. Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración.

Reelegidos en sus cargos de Consejeros el Presidente, el Vicepresidente o, en su caso, el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, continuarán desempeñando los cargos que ostentaban con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de elección específica, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración designará de su seno a un Presidente, y en su caso, a uno o varios Vicepresidentes. Para dicho cargo, o para ser miembro de la Comisión Ejecutiva o Consejero Delegado, será necesario haber sido Consejero, durante, al menos, los tres últimos años anteriores a su designación, salvo por acuerdo de tres cuartas partes de los Consejeros o, cuando ninguno de los Consejeros cumpla dicho requisito. Asimismo, el Consejo designará a un Secretario y a uno o varios Vicesecretarios, que no necesitarán ser Consejeros, y en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

En particular el Consejo de Administración, y en su caso el Comité de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

**B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros están obligados a dimitir por las causas y en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración:

“Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando el propio Consejo de Administración así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.”

**B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

Sí

No

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
La Sociedad cuenta con un Vicepresidente y un Consejero Delegado.

**Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración**

Sí

No

<b>Explicación de las reglas</b>
De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del Consejo el Presidente deberá convocar reunión del Consejo de Administración cuando así lo soliciten, al menos, tres Consejeros, o un Consejero Independiente, debiendo en tal caso incluir en el orden del día los asuntos que le sean referidos.
En cualquier caso, los Consejeros Independientes, hayan o no solicitado la convocatoria del Consejo, podrán solicitar la inclusión de los asuntos que estimen oportunos en el Orden del Día, remitiendo los asuntos a incluir con antelación suficiente al Presidente o a quien haga sus veces para que éste los traslade al resto de consejeros.

**B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

Sí

No

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

<b>Adopción de acuerdos</b>		
<b>Descripción del acuerdo</b>	<b>Quórum</b>	<b>Tipo de Mayoría</b>
Acuerdos tipo 1.- Designación del Presidente, Vicepresidente, miembro de la Comisión Ejecutiva o	Acuerdos tipo 1 y 2: Mayoría de Consejeros, presentes o debidamente	Acuerdos tipo 1: Tres cuartas partes de los miembros del

Consejero Delegado que no ha formado parte del Consejo en los tres años anteriores a su designación. Acuerdos tipo 2.-Restantes acuerdos (excepto lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas).	representados por otro Consejero, entre los que deberá encontrarse al menos, uno de los Consejeros Independientes.	Consejo. Acuerdos tipo 2: Mayoría absoluta de los concurrentes.
--	--	---

**B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

Sí

No

<b>Descripción de los requisitos</b>
Para ser nombrado Presidente es necesario que el Consejero haya formado parte del Consejo de Administración, al menos, durante los tres últimos años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria dicha antigüedad cuando la designación se lleve a cabo por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración, o cuando ninguno de los Consejeros cumpla con dicho requisito.

**B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

Sí

No

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
El Presidente tendrá voto dirimente en caso de producirse empate en la votación de los acuerdos que versen sobre cualquier materia.

**B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

Sí

No

Edad límite presidente

Edad límite consejero delegado

Edad límite consejero

**B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

Sí

No

<b>Número máximo de años de mandato</b>	
---	--

**B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.**

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
Al cierre del ejercicio 2007 el Consejo de Administración estaba compuesto por 3 Consejeros Ejecutivos, 2 Consejeros Dominicales y 3 Consejeros Independientes, todos ellos Consejeros. El hecho de que entre los Consejeros Independientes no se encuentren mujeres responde únicamente a motivos de oportunidad en el momento de la selección de candidatos.

**En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:**

Sí

No

<b>Señale los principales procedimientos</b>	
De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función básica de formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituida en fecha 12 de diciembre de 2007, deberá velar por que los futuros procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y elevará propuestas e informará al Consejo de Administración, según el caso, con total objetividad y respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en atención a sus condiciones profesionales, experiencia y conocimientos.	

**B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Los Estatutos Sociales y el Reglamento disponen que los Consejeros que no pueden asistir a alguna reunión del Consejo, delegarán su representación en otro miembro de dicho órgano que ostente la cualidad de Consejero. Los Consejeros Independientes sólo podrán delegar su voto en otro Consejero Independiente. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

**B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del Consejo	10
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:**

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	0

**B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:**

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	4
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,60%

**B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:**

Sí

No

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Según lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales y el artículo 40.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

**B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?**

Sí

No

**B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.**

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El Secretario no Consejero fue designado según criterios de independencia, imparcialidad y profesionalidad por el Consejo de Administración con anterioridad a la constitución del Comité de Nombramientos y Retribuciones, de reciente constitución. Su nombramiento se recoge en los artículos 31 de los Estatutos Sociales y del artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración.

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	x	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	x	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	x	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	x	

**¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?**

Sí

No

<b>Observaciones</b>
Según el artículo 31 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y de su regularidad estatutaria y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

**B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales y del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, las relaciones con los auditores externos de la Sociedad son responsabilidad del Comité de Auditoría.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales:

“[...] El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría a las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.”

Por último, en el artículo 37.2 de los Estatutos Sociales se establece que el Consejo no podrá proporcionar a los accionistas institucionales ni analistas financieros ningún tipo de información que suponga otorgarles una situación de privilegio.

**B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

Sí

No

Auditor saliente	Auditor entrante

**En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:**

Sí

No

Explicación de los desacuerdos

**B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:**

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	124	124	124
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	124/216=57.41%	124/614=20.20%	124/614=20.20%

**B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Sí

No

Explicación de las razones

**B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	19	19

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

**B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Don José Luis Carrillo Rodríguez	DOMER, S.A.	59,97%	

**B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

Sí

No

<b>Detalle el procedimiento</b>
Según el artículo 27 del Reglamento del Consejo, para el ejercicio de sus funciones, y en relación con cuestiones de relieve y complejidad, los Consejeros Externos podrán contar con el asesoramiento de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. La solicitud se tramitará a través del Presidente de la Sociedad, existiendo unas circunstancias tasadas en base a las cuales el Consejo podrá vetar la solicitud.

**B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

Sí

No

<b>Detalle el procedimiento</b>
De acuerdo con el artículo 20.1 de los Estatutos Sociales y el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración la convocatoria del Consejo de Administración incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información oportuna y relevante para su preparación. Además, según el artículo 26.1 del Reglamento del Consejo, los Consejeros tienen derecho a ser informados acerca de cualquier aspecto de la Sociedad o sus filiales y a recibir asesoramiento de directivos y asesores internos. Las solicitudes se canalizarán a través del Presidente y Secretario.

**B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:**

Sí  No

<b>Explique las reglas</b>
Los Consejeros deberán formalizar su dimisión en los siguientes casos: “a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero. b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras. d) Cuando el propio Consejo de Administración así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.”

**B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:**

Sí  No

<b>Nombre del Consejero</b>	<b>Causa Penal</b>	<b>Observaciones</b>

**Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.**

Sí  No

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>
Procede continuar / No procede	

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>

## COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
Don José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	Presidente	Consejero Independiente
Don Jordi Català Masdeu	Vocal	Consejero Independiente
EURO SYNS, S.L.(hasta 20 marzo 2007)/BRESLA INVESTMENTS, S.L.(a partir del 27 de marzo de 2007)	Vocal	Consejero Dominical

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
Don José M <sup>a</sup> Pujol Artigas	Presidente	Consejero Independiente
Don Eduardo Montes Pérez	Vocal	Consejero Independiente
BRESLA INVESTMENTS, S.L.	Vocal	Consejero Dominical

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

## COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

## COMISIÓN DE \_\_\_\_\_

Nombre	Cargo	Tipología

### B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
<b>Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables</b>	X	
<b>Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente</b>	X	
<b>Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría</b>	X	

<b>interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes</b>		
<b>Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa</b>		x
<b>Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>	x	
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	x	
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	x	
<b>En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.</b>	x	

**B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.**

El artículo 35 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establecen la composición y funcionamiento del Comité de Auditoría:

“El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría. Dicho Comité estará formado por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, y en todo caso, por un mínimo de TRES (3) miembros y un máximo de CINCO (5) miembros, con mayoría de Consejeros Externos, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros del Comité cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros, y en todo caso, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración elegirá de entre los miembros externos al Presidente del Comité, quien sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior deberá ser sustituido obligatoriamente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario o, en defecto de éste, la persona que designe el propio Comité. Para desempeñar la Secretaría del Comité de Auditoría no se requerirá la cualidad de miembro del mismo. El Secretario extenderá actas de las sesiones del Comité en los mismos términos en que está previsto para el Consejo de Administración.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes.

El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los Consejeros Ejecutivos que no sean miembros del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente del mismo.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos y contar incluso con su asistencia a las sesiones del mismo.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;
- c) Supervisar los sistemas internos de auditoría, si existiesen;
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad;
- e) Relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.”

Por lo que respecta a organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones el artículo 14 del Reglamento del Consejo establece:

“En caso de ser constituido, el Comité estará formado por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, y en todo caso, por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, con mayoría de Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros del Comité cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros, y en todo caso, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Comité regulará su propio funcionamiento y nombrará de entre sus miembros a su Presidente.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario o, en defecto de éste, la persona que designe el propio Comité. Para desempeñar la Secretaría del Comité no se requerirá la cualidad de miembro del mismo. El Secretario extenderá actas de las sesiones del Comité en los mismos términos en que está previsto para el Consejo de Administración.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes.

El Comité se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite cuando se requiera la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los Consejeros ejecutivos que no sean miembros del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente del mismo.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos y contar incluso con su asistencia a las sesiones del mismo.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar parte de cada uno de los comités y comisiones.
- d) Revisar periódicamente las políticas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- e) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.”

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
Comité de Auditoría	VER APARTADO B.2.3
Comité de Nombramientos y Retribuciones	VER APARTADO B.2.3.

**B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

A fecha 31 de diciembre de 2007, la Sociedad no ha aprobado un reglamento de las comisiones del Consejo, sin embargo, la regulación del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual está disponible en la página web de la Sociedad

(www.mecalux.com) y en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siendo de aplicación al Comité de Auditoría y al Comité de Nombramientos y Retribuciones las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo, siempre y cuando resulten compatibles y aplicables.

El Comité de Auditoría ha elaborado sendos “Informes de la Actividad del Comité” respecto del ejercicio 2003, 2004 y 2005 que fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de las Juntas Generales de Accionistas de 22 de junio de 2004, 21 de junio de 2005 y 27 de junio de 2006, respectivamente. Con respecto al ejercicio 2006 el Comité de Auditoría elaboró un “Informe de la Actividad del Comité” que fue puesto a disposición de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebró el 26 de junio de 2007 con motivo de la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006.

**B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

Sí  No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No aplica.

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:**

Sí  No

**C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
LUT, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Contratos de arrendamiento operativo	1.945
LUT, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	197
LUT, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Compras de inmovilizado material	17
LUT, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	92

**C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DOMER, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	2.061
DOMER, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	2
DOMER, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Compra de bienes (terminados o no)	273
DOMER, S.A.	MECALUX, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	497
Miembros del Consejo de Administración	MECALUX, S.A.	Comercial	Remuneraciones	875
Miembros del Consejo de Administración	MECALUX, S.A.	Comercial	Remuneraciones	313

**C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés
Don José Luis Carrillo Rodríguez	En el mes de noviembre de 2007 se suscribió un contrato de arrendamiento entre las sociedades LUT, S.A. y MECALUX SERVIS, S.A., estando la primera controlada indirectamente por Don José Luis Carrillo Rodríguez. La operación se sometió a la aprobación del Consejo de Administración en fecha 20 de noviembre de 2007 cumpliendo con la mecánica establecida en el Reglamento del Consejo para los conflictos de interés, para ello el Presidente propuso ausentarse de la reunión, sin que ello fuese considerado necesario por el resto de Consejeros puesto que la operación se realizó en términos de mercado.

**C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Ante transacciones afectadas por el conflicto de interés de uno o varios de sus Consejeros, la Sociedad adopta las siguientes cautelas:

- Dichas transacciones son supervisadas y autorizadas por el Consejo. En su caso, podrá requerirse la opinión o la elaboración de informes por el Comité de Auditoría.
- A la convocatoria de las sesiones del Consejo en las que se haya de discutir las transacciones mencionadas en el apartado anterior, se acompaña toda la documentación relativa a las mismas, al objeto de que los Consejeros dispongan de amplia información y puedan analizarla con anterioridad a las sesiones. Dicha documentación queda depositada en la Secretaría de la Sociedad.
- Al objeto de que la transacción se realice en condiciones de mercado en los casos en que resulte necesario, se requiere la emisión de informes de expertos independientes.

Asimismo, según el artículo 36.1 del Reglamento del Consejo de Administración:

“Corresponde al Consejo, previo informe, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la aprobación de las transacciones relevantes que pueda realizar la Sociedad con accionistas significativos. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.”

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

**Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:**

Sociedades filiales cotizadas

**Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**

Sí

No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

**Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:**

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
<b>No aplica.</b>

### **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

#### **D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La política de gestión de riesgos del Grupo Mecalux contempla la gestión de riesgos de mercado y financieros:

- Riesgo de tipo de interés: El Grupo tiene contratada la mayoría de su deuda a tipos de interés variable y, por tanto, indexada a la evolución de los tipos de interés de

mercado. La política de gestión del riesgo tiene por objetivo limitar y controlar las variaciones de tipo de interés sobre el resultado y el cash-flow, manteniendo un adecuado coste global de la deuda. Para conseguir este objetivo se contratan instrumentos de cobertura de tipo de interés para cubrir las posibles oscilaciones del coste financiero. El Grupo tiene como objetivo mantener un ratio de cobertura de la deuda entre el 40% y el 50%.

- Riesgo de tipo de cambio: El riesgo de volatilidad en tipos de cambio para el Grupo se centra en las exportaciones que realiza el Grupo en divisa, siendo éstas poco significativas al cierre del ejercicio 2007 y 2006.

Los principales factores de riesgo de la Sociedad y de su Grupo se detallan a continuación:

- Factores que derivan del desarrollo de su propia actividad

Los principales aspectos en que inciden son:

i) Control de riesgos durante la ejecución de los proyectos: el Grupo cuenta con medios humanos y materiales que garantizan un adecuado seguimiento de los proyectos, tanto desde la perspectiva técnica como económica, lo que le permite adoptar las medidas correctoras precisas, para llevar a buen término los mismos.

ii) Política de Calidad: para garantizar la calidad de los productos el Grupo cuenta con un sistema propio de gestión de Calidad, homogéneo para todas las empresas del Grupo, que está integrado con el sistema de gestión medioambiental, cumpliendo con los requisitos exigidos por la norma ISO 9001:2000. Se vigila que todas las certificaciones del Grupo en materia de calidad se cumplan y actualicen.

La estructura de Control de Riesgos de Mecalux, S.A. está fundamentada en dos bases: los Sistemas de Gestión y los Servicios de Control Interno

Los Sistemas de Gestión desarrollan las normas internas de la Sociedad y su método para la evaluación y el control de los riesgos y representan una cultura común en la gestión de los negocios, compartiendo el conocimiento acumulado y fijando criterios y pautas de actuación. Sus objetivos son:

- Identificación de posibles riesgos, que aunque asociados a todo negocio, deben intentar ser mitigados.
- Optimización de la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, reducción de gastos, homogenización y compatibilidad de sistemas de información y gestión.
- Fomentar la sinergia y creación de valor.
- Reforzar la identidad corporativa, respetando en todas las Sociedades de Mecalux sus valores compartidos.
- Alcanzar el crecimiento a través del desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

La función de Control Interno está estructurada alrededor de la Dirección General Financiera, que engloba a los equipos de control interno de las distintas sociedades del Grupo y que actúan de forma coordinada, en dependencia del Comité de Auditoría y del Consejo de Administración. Sus objetivos son:

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios del Grupo.

- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con sistemas de gestión corporativos.
  - Crear valor para Mecalux, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Factores que derivan de la evolución del entorno macroeconómico

La actividad del Grupo Mecalux se puede ver afectada por la evolución del ciclo económico, considerado que los sistemas de almacenaje que diseña y vende son un bien de inversión y un empeoramiento de la evolución económica puede llevar a las empresas a retrasar sus decisiones de inversiones.

En la última década, sin embargo, el Grupo ha operado activamente para reducir su dependencia del ciclo económico a través de una progresiva internacionalización de la actividad, de tal forma que la evolución de las ventas ya no esta vinculada a las tendencias económicas de un único mercado. Por otro lado, el Grupo ha ido también incorporando nuevos productos a su oferta comercial, con un mayor contenido tecnológico, que permiten a sus clientes mejorar la eficiencia y la productividad de sus sistemas logísticos. Por esta razón, la actividad en los mercados de estos productos se ve afectada en una medida mucho menor por el ciclo económico, respondiendo más a elementos como la evolución tecnológica y del entorno competitivo.

- Riesgo financiero (de tipo de interés)

Como señalado anteriormente, el Grupo financia su actividad operativa y corporativa con deuda financiera que está constituida por una serie de instrumentos financieros cuya remuneración está, en la mayor parte, referenciada a un tipo de interés variable.

El riesgo producido por la variación del precio del dinero se gestiona mediante la contratación de instrumentos derivados. Éstos se asignan a pasivos financieros determinados, ajustando el derivado a la estructura temporal y al importe de la financiación.

En la actualidad, el Grupo tiene vigente contratos de cobertura de tipo de interés por un importe aproximado del 60% del valor de la deuda a largo plazo.

La utilización de estos instrumentos financieros permite reducir la volatilidad de los gastos financieros en la cuenta de resultados.

**D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:**

Sí  No

**En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control

**D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:**

Sí No 

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Consejo de Administración y Comité de Auditoría	<p>La estructura de Control de Riesgos de Mecalux está fundamentada en dos bases: los Sistemas de Gestión y los Servicios de Control Interno.</p> <p>1.- Sistemas de Gestión Los Sistemas de Gestión desarrollan las normas internas de la Sociedad y su método para la evaluación y el control de los riesgos y representan una cultura común en la gestión de los negocios, compartiendo el conocimiento acumulado y fijando criterios y pautas de actuación.</p> <p>1.1.- Objetivos -Identificación de posibles riesgos, que aunque asociados a todo negocio, deben intentar ser mitigados. -Optimización de la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, reducción de gastos, homogenización y compatibilidad de sistemas de información y gestión. -Fomentar la sinergia y creación de valor. -Reforzar la identidad corporativa, respetando en todas la Sociedades de Mecalux sus valores compartidos. -Alcanzar el crecimiento a través del desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.</p> <p>2.- Servicios de Control Interno La función de Control Interno está estructurada alrededor de la Dirección General Financiera, que engloba a los equipos de control interno de las distintas sociedades del Grupo y que actúan de forma coordinada, en dependencia del Comité de Auditoría y del Consejo de Administración.</p> <p>2.2.- Objetivos -Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios del Grupo. -Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con sistemas de gestión corporativos. -Crear valor para Mecalux, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión: revisión de procesos. -Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones. -Evaluar el Riesgo de Auditoría de las sociedades y proyectos de Mecalux, de acuerdo con un procedimiento objetivo. -Definir unos tipos de trabajo estándar de Auditoría y Control Interno a fin de desarrollar los correspondientes planes de trabajo con los alcances convenientes a cada situación.</p>

	<p>-Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las sociedades y unidades de negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y comunicación con las partes afectadas y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.</p> <p>-Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría, las personas a las que afecta y el formato de los documentos en que se materializa.</p> <p>-Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.</p>
--	--

**D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

La Sociedad no desarrolla su actividad en sectores regulados.

**E JUNTA GENERAL**

**E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General**

Sí  No

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

**E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:**

Sí  No

**Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

**E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los accionistas de la Sociedad poseen los mismos derechos en relación a las juntas generales que la LSA establece, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E.9 posterior respecto del derecho de asistencia.

**E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Durante la sesión de la Junta General, el Presidente y/o Secretario invitan a los asistentes a participar en el debate de los puntos del orden del día, así como a formular las preguntas o aclaraciones que estimen convenientes.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

Sí  No

<b>Detalle las medidas</b>

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de MECALUX, S.A. fue modificado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 26 de junio de 2007. El artículo modificado fue el artículo 18 con el fin de introducir la posibilidad del fraccionamiento de voto de los intermediarios financieros.

El Reglamento de la Junta General se encuentra incluido y a disposición del público y los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.mecalux.com](http://www.mecalux.com)) y en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

Fecha General	Junta	Datos de asistencia			Total	
		% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
				Voto electrónico		Otros
26-06-2007		70,29	3,56	0	73,85	

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Durante el ejercicio 2007 se celebró una Junta General de acuerdo con el apartado E.7 anterior.

En la Junta General celebrada por la Sociedad que tuvo lugar el 26 de junio de 2007 se adoptaron los siguientes acuerdos, todos ellos por mayoría de asistentes a la Junta General:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión Individuales de MECALUX, S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2006.

Este Acuerdo fue adoptado con el voto favorable de accionistas titulares de 18.011.827 acciones, con el voto en contra de accionistas titulares de 18.067 acciones, sin que se produjera ninguna abstención.

2. Acuerdo sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2006.

Este acuerdo se aprobó por unanimidad del capital presente o representado.

3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

4. Distribución de dividendos con cargo a reservas.

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

5. Nombramiento o reelección, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Compañía y del Grupo Consolidado.

Este Acuerdo fue adoptado con el voto favorable de accionistas titulares de 17.991.849 acciones, con el voto en contra de accionistas titulares de 38.045 acciones y sin que se produjera ninguna abstención.

6. Aumento de capital con cargo a prima de emisión (ampliación de capital liberada) y solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones a emitir en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

7. Nombramiento, en su caso, de miembro del Consejo de Administración.

Este Acuerdo se adoptó con el voto favorable de accionistas titulares de 18.022.294 acciones, con el voto en contra de accionistas titulares de 7.600 acciones y sin que se produjera ninguna abstención.

8. Reelección, en su caso, de miembro del Consejo de Administración.

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

9. Ratificación, en su caso, del nombramiento por cooptación de miembro del Consejo de Administración.

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

10. Ratificación, en su caso, del nombramiento por cooptación de miembro del Consejo de Administración.

Este Acuerdo fue adoptado con el voto favorable de accionistas titulares de 18.022.294 acciones, con el voto en contra de accionistas titulares de 7.600 acciones y sin que se produjera ninguna abstención.

11. Determinación del número de miembros del Consejo.

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

12. Modificación de los artículos 26, 28 y 30 de los Estatutos Sociales y del artículo 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Información a la Junta General sobre las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo (se realizará votación separada de cada uno de los artículos).

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

13. Retribución del Consejo de Administración.

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

14. Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para la adquisición de acciones de MECALUX, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

15. Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este Acuerdo fue adoptado con el voto favorable de accionistas titulares de 18.011.827 acciones, con el voto en contra de accionistas titulares de 18.067 acciones y sin que se produjera ninguna abstención.

16. Delegación de facultades.

Este acuerdo fue APROBADO por unanimidad del capital presente o representado.

**E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:**

Sí

No

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

**E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.**

La política de la Sociedad en materia de delegación de voto se establece en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales "Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación podrá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

En el caso de que los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, soliciten la representación para sí o para otros, y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será precisa que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General:

"10.1. Legitimación. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. El Presidente de la Junta General podrá rechazar la representación conferida por el titular fiduciario, interpuesto o aparente.

10.2. Forma. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del representado y la representación conferida. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de la convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas.

10.3. Representación familiar. No será preciso que la representación se confiera de la forma descrita en los apartados anteriores del presente artículo cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

10.4. Revocación. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá valor de revocación.

10.5. Solicitud pública de representación. En el supuesto de solicitud pública de representación efectuada por los miembros del Consejo de Administración o por las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. En cualquier caso, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas."

**E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

Sí

No

Describa la política

**E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.**

Los contenidos de gobierno corporativo se encuentran a disposición de todos los accionistas e inversores en la web corporativa de la Sociedad (<http://www.mecalux.com>), en la página inicial ("home") de dicha web, dentro del apartado identificado (enlace tipo HTML) como "Información para Accionistas e Inversores", página desde la que se encuentran accesibles (en formato pdf.) los contenidos sobre gobierno corporativo.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.**

**En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

**Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.**

Cumple

Explique

**2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

**a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**

**b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

**Ver epígrafes: C.4 y C.7**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

**3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

**a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades**

esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Estos supuestos no se han producido hasta la fecha. En su caso, el Consejo de Administración analizaría la conveniencia de su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple  Explique

Mecalux, S.A. cumple casi en su totalidad con la puesta a disposición de la información a que se refiere la recomendación 28 del Código Unificado de Buen Gobierno.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple  Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe

**sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

**a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**
- ii) La política de inversiones y financiación;**
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;**
- iv) La política de gobierno corporativo;**
- v) La política de responsabilidad social corporativa;**
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

**Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3**

**b) Las siguientes decisiones :**

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**  
**Ver epígrafe: B.1.14.**
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**  
**Ver epígrafe: B.1.14.**
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;**
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras**

transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple  Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple  Explique  No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1° En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2° Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple  Explique

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple  Explique

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

**Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Ver apdo. B.1.27

Al cierre del ejercicio 2007 el Consejo de Administración estaba compuesto por 3 Consejeros Ejecutivos, 2 Consejeros Dominicales y 3 Consejeros Independientes. El hecho de que entre los Consejeros no se encuentren mujeres responde únicamente a motivos de oportunidad en el momento del nombramiento de candidatos. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituida en fecha 12 de diciembre de 2007, deberá velar por que los futuros procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y elevará propuestas e informará al Consejo de Administración, según el caso, con total objetividad y respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en atención a sus condiciones profesionales, experiencia y conocimientos.

- 16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.**

**Ver epígrafe: B.1 42**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Por el momento no se han previsto sesiones para evaluar la labor del Consejo, del Consejero Delegado o del Presidente (primer ejecutivo) pero se tomará en consideración para futuros ejercicios.

- 17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.**

**Ver epígrafe: B.1.21**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:**

- a) **Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) **Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

**Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.**

**Ver epígrafe: B.1.34**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El procedimiento de nombramiento del Secretario, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración corresponde al Consejo de Administración. Atendiendo a su condición de no Consejero, el Secretario tiene voz en el Consejo de Administración pero carece de voto. El Secretario no Consejero fue designado según criterios de independencia, imparcialidad y profesionalidad por el Consejo de Administración con anterioridad a la constitución del Comité de Nombramientos y Retribuciones, de reciente constitución.

**19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

**Ver epígrafe: B.1.29**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

**Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Las inasistencias son mínimas en el Consejo de Administración de Mecalux. S.A., no obstante, en los casos en los que se han producido no se han dado instrucciones de voto.

**21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;**
- b) **Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**
- c) **El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

**Ver epígrafe: B.1.19**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Por el momento no se han previsto sesiones para evaluar la labor del Consejo.

- 23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.**

**Ver epígrafe: B.1.42**

Cumple  Explique

- 24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

**Ver epígrafe: B.1.41**

Cumple  Explique

- 25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

**a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**

**b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

**Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

No existe una disposición específica en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con las cuestiones anteriores. El Consejo de Administración no considera relevante el establecer un número de Consejos de los que puedan formar parte los Consejeros, dado que rige el deber general de los Consejeros de dedicar el tiempo y esfuerzos necesarios a la Sociedad, independientemente del número de Consejos de los que puedan formar parte, siendo el fin último de su actuación el interés social.

**27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:**

- a) **A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) **Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

**Ver epígrafe: B.1.2**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se constituyó en fecha 12 de diciembre de 2007, y su primera actuación fue analizar y ratificar en lo necesario las cualidades de los Consejeros.

**28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

- a) **Perfil profesional y biográfico;**
- b) **Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Mecalux, S.A. mantiene actualizada la información de su página web con excepción de lo relativo a la indicación de la categoría de los Consejeros, señalando las fechas de sus respectivos nombramientos y acciones sobre las que los Consejeros representan un porcentaje en el capital social de la Sociedad.

**29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.**

**Ver epígrafe: B.1.2**

Cumple  Explique

Hasta la fecha ningún Consejero ha permanecido en su cargo por una duración superior a 12 años, no obstante, no existe ninguna disposición estatutaria o en el Reglamento del Consejo que regule este aspecto.

**30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista**

rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple  Explique

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: **B.1.5**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
  - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: **B.1.15**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple  Explique

No aplicable

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple  Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Explique  No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple  Explique  No aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El Consejo de Administración no considera necesario por el momento la elaboración de un informe específico acerca de la retribución de los Consejeros dado que a parte de poner a disposición de los accionistas la información relevante en el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, durante la sesión de la Junta existe un turno de ruegos y preguntas en el que se posibilita la resolución de cualesquiera dudas acerca de éstas y otras cuestiones. De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales la remuneración de los Consejeros, tanto Externos como Ejecutivos, consistirá en una asignación fija anual, que será determinada por la Junta General de Accionistas.

**41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:**

- a) **El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:**
- i) **Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;**
  - ii) **La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;**
  - iii) **Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;**
  - iv) **Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;**
  - v) **Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;**
  - vi) **Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;**
  - vii) **Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;**
  - viii) **Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.**
- b) **El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:**
- i) **Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;**
  - ii) **Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;**

- iii) **Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;**
  - iv) **Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.**
- c) **Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Si bien la Memoria de las Cuentas Anuales refleja una información detallada acerca de los conceptos retributivos, no obstante, no alcanza el nivel de desglose exigido por esta recomendación.

- 42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.**

**Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

- 43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.**

Cumple  Explique  No aplicable

- 44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.**

**Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:**

- a) **Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) **Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.**
- c) **Que sus Presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.**

Ver epígrafes: **B.2.1 y B.2.3**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.**

Cumple  Explique

Esta facultad está reservada al Consejo, quien deberá velar por el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

- 46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple  Explique

- 47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Cumple  Explique

El auditor interno asiste a las reuniones del Comité de Auditoría, realizando las manifestaciones oportunas en relación a aquellos asuntos que considera de destacada relevancia.

- 48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Ver Recomendación 47.

- 49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: **D**

**50. Que corresponda al Comité de Auditoría:**

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) **Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.**
- b) **Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.**
- c) **Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- d) **Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**

**2º En relación con el auditor externo:**

- a) **Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.**
- b) **Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.**
- c) **Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:**
  - i) **Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
  - ii) **Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;**
  - iii) **Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.**
- d) **En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.**

**Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3**

El Comité de Auditoría tiene la mayoría de las funciones anteriores asignadas en función de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Consejo. En relación con la función de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, por el momento no se ha considerado oportuno establecer dicho mecanismo.

**51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple  Explique

No se ha producido esta situación hasta la fecha, pero de facto el Comité de Auditoría tiene facultad de convocatoria a empleados y directivos de la Sociedad cuando lo considere oportuno.

**52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**
- b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**
- c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: **B.2.2 y B.2.3**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Hasta el momento el Consejo ha aprobado directamente las operaciones entre la Sociedad y las personas vinculadas.

**53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Ver epígrafe: **B.1.38**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.**

**Ver epígrafe: B.2.1**

Cumple  Explicar  No aplicable

**55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.**
- d) **Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

**Ver epígrafe: B.2.3**

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar  No aplicable

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada, entre sus funciones, la formulación y revisión de los criterios para la selección de los candidatos a miembros del Consejo. Sin embargo, dada su reciente creación, hasta la fecha no ha surgido la necesidad de informar acerca de nuevos nombramientos u organizar la sucesión del Presidente.

**56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar  No aplicable

El Comité de Nombramientos y Retribuciones fue creado el 12 de diciembre de 2007 y su única actuación ha consistido en el análisis y ratificación de las categorías de los Consejeros. Entre sus facultades se encuentra la elevación de propuestas al Consejo en relación con la selección de nuevos candidatos y la posibilidad de recabar asesoramiento a tales efectos.

**57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) **Proponer al Consejo de Administración:**

- i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
  - ii) **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
  - iii) **Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**
- b) **Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: **B.1.14, B.2.3**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Dada la reciente creación del Comité de Nombramientos y Retribuciones de facto todavía no se ha dado ninguna de las situaciones anteriores. Sin embargo, entre sus funciones se encuentra la formulación de propuestas al Consejo de Administración en relación a los nombramientos de Consejeros y revisión periódica de la retribución.

**58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple  Explique  No aplicable

Por el momento no se han producido situaciones en las que existiera la necesidad de consulta al Presidente sobre Consejeros Ejecutivos o altos directivos. El recientemente creado Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá en cuenta, a efectos futuros, la presente recomendación.

**G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

**Definición vinculante de consejero independiente:**

**Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:**

Sí  No

Nombre consejero	del	Tipo de relación	Explicación
------------------	-----	------------------	-------------

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2008.**

**Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME ANUAL  
DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS  
COTIZADAS**

A efectos de esta Circular se entenderá como participaciones significativas aquellas que establece el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y las que sin llegar al porcentaje que establece el Real Decreto, permitan ejercer una influencia notable en la sociedad. Salvo prueba en contrario se entenderá por “influencia notable” la posibilidad de designar o destituir algún miembro del Consejo de Administración de la sociedad, o haber propuesto la designación o destitución de algún miembro del Consejo de Administración de la sociedad y, en general, lo que se disponga en virtud del desarrollo del artículo 35 de la LMV.

A efectos de este Informe los campos que correspondan a NIF, CIF o código similar deberán ser cumplimentados pero no serán objeto de difusión pública.

**A** **ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.2** Se detallará el **número de derechos de votos directos e indirectos** de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En el apartado “**Descripción de la operación**” se detallará la circunstancia que ha generado la obligación de comunicar conforme al Real Decreto 1362/2007, indicando el porcentaje de derechos de voto que ha sido superado o del que se ha descendido.

**A.3** Se detallará el **número de derechos de votos directos e indirectos** de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En *Número de Derechos de Opción* se indicará la posición final de los derechos de voto atribuidos a las acciones que el instrumento financiero de derecho u obligación a adquirir o transmitir de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En *Número de Acciones Equivalentes* se indicará el número de acciones que recibirá el titular de los derechos de opción en caso de ser ejercitados. Cuando el número de acciones esté por determinar a la fecha de elaboración de este informe se indicará, en su caso, el número de acciones máximo a recibir por el consejero.

**A.4** En el apartado “**Tipo de relación**” se indicará si la relación es de índole familiar, comercial, contractual o societaria.

Las relaciones de índole familiar tendrán el siguiente alcance:

a) Tanto el cónyuge o la persona con análoga relación afectiva como los hijos del titular de la participación significativa.

- b) Los hijos del cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva del titular de la participación significativa.
- c) Las personas dependientes o que estén a cargo del titular de la participación significativa, de su cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva.

**A.5** En el apartado “**Tipo de relación**” se indicará si la relación es de índole comercial, contractual o societaria.

**A.6** Se entienden por **Pactos Parasociales** aquellos pactos que tengan por objeto la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones en las sociedades anónimas cotizadas.

Se entiende por **Acción Concertada** la celebración de acuerdos o convenios con otros accionistas, que generen la obligación de comunicar participación significativa de conformidad con el Real Decreto 1362/2007, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de manera relevante en la misma.

## **B** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**B.1.2** Se completará el cuadro con los miembros del Consejo de Administración a cierre de ejercicio.

Se indicará la “*fecha del primer nombramiento*” del último periodo ininterrumpido de permanencia del consejero en el consejo

En “*Procedimiento de elección*” se indicará si el consejero ha sido nombrado en la Junta General o se ha utilizado el sistema de cooptación.

Si el consejero es una persona jurídica se indicará el **Representante**.

**B.1.3** Se hará constar si el consejero es ejecutivo, externo dominical, externo independiente u otro externo, teniendo en cuenta las siguientes definiciones recogidas en el Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

### **Consejeros ejecutivos**

Aquellos consejeros que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la sociedad o de su grupo.

No obstante, los consejeros que sean altos directivos o consejeros de entidades matrices de la sociedad tendrán la consideración de dominicales.

### **Consejeros dominicales**

Se considerarán consejeros dominicales:

- a) Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.
- b) Quienes representen a accionistas de los señalados en la letra precedente.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- a) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- b) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- c) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- d) Sea cónyuge, persona ligadas por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

### **Consejeros independientes**

Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser clasificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.
- d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

- f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.
- i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) de esta Recomendación. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representarían hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Un consejero que posea una participación accionarial en la sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en esta Recomendación y, además, su participación no sea significativa.

La información sobre los vínculos de los *otros consejeros externos* con la sociedad, sus directivos o con sus accionistas, es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 11. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

**B.1.4** El epígrafe B.1.4 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 14. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

**B.1.5** El epígrafe B.1.5 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 34. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

**B.1.11** En “*retribución fija*” se indicarán los sueldos percibidos por los consejeros en su calidad de ejecutivos.

**Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros:** Se indicará el beneficio bruto (antes de impuestos) realizado por los consejeros derivado de sistemas retributivos basados en derechos de opciones sobre acciones y/o en otros instrumentos financieros.

**Fondos y planes de pensiones: aportaciones:** Se indicarán las aportaciones realizadas durante el ejercicio, a los fondos y planes de pensiones a favor de los miembros del Consejo actuales y antiguos.

**Fondos y planes de pensiones: obligaciones:** Se indicarán las obligaciones acumuladas contraídas en materia de pensiones, a favor de los miembros del Consejo actuales y antiguos.

**Primas de seguros de vida:** Se indicará las primas pagadas durante el ejercicio correspondientes a los seguros de vida a favor de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.

En la letra **c)** y dentro de la columna denominada por **sociedad** se desglosarán por tipología de consejeros la remuneración que ha sido detallada en la celda **Total** de la letra **a)**.

En la letra **c)** y dentro de la columna denominada por **grupo** se desglosarán por tipología de consejeros la remuneración que ha sido detallada en la celda **Total** de la letra **b)**.

**B.1.12** Se entenderá por **alta dirección, de conformidad con el Código Unificado**, aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.

Para calcular la **“remuneración total de la alta dirección”** se tendrán en cuenta los mismos conceptos retributivos del apartado B.1.11. a), que les sean de aplicación.

**B.1.27** El epígrafe B.1.27 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 15. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

**B.1.29** Si la sociedad ha constituido comisión ejecutiva o delegada se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada”** mantenidas en el ejercicio.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos y retribuciones se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”** y no se tendrá que rellenar ni el **“numero de reuniones de la comisión de nombramientos”** ni el **“número de reuniones de la comisión de retribuciones”**.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión de nombramientos”** y no se tendrá que rellenar el **“número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”**.

Si la sociedad ha constituido una comisión de retribuciones se deberá indicar el **“número de reuniones de la comisión de retribuciones”** y no se tendrá que rellenar el **“numero de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones”**.

**B.1.30** El epígrafe B.1.30 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 20. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

**B.1.36** El epígrafe B.1.36 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 50.2.c.i). Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

**B.1.38** El epígrafe B.1.38 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 53. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

**B.1.43** El epígrafe B.1.43 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 32. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

**B.1.44** El epígrafe B.1.44 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 32. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

**B.2.1 Cargo:** Se hará constar el cargo que ocupa dentro de la comisión: presidente, vicepresidente, vocal o secretario.

**Comisión \_\_\_:** En su caso, se deberán relacionar de forma separada las restantes comisiones delegadas del consejo.

## **C OPERACIONES VINCULADAS**

En cuanto a definiciones, criterios y tipo de agregación respecto a las personas citadas en este informe se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Los apartados de nombre o denominación social del accionista significativo y/o nombre o denominación de los administradores o directivos únicamente se cumplimentarán si de conformidad con lo que establezca la Orden Ministerial sobre operaciones con partes vinculadas hubiera que facilitar dicha información.

## **E JUNTA GENERAL**

- E.1** Se indicará si la sociedad tiene establecidos porcentajes de quórum distintos a los establecidos en los artículos 102 y 103 de la LSA. En caso afirmativo se indicará el porcentaje de quórum exigido por la entidad, según sea en 1ª o 2ª convocatoria, diferenciando si se trata de un quórum establecido para alguno de los supuestos especiales recogidos en el art. 103 o si en caso contrario, se trata de un quórum para un supuesto general según el art. 102.
- E.2** Se indicará si la sociedad tiene establecidas mayorías para la adopción de acuerdos distintas a las establecidas en la LSA. En caso afirmativo se indicará el porcentaje de mayoría reforzada establecido por la sociedad, diferenciando si se trata de una mayoría reforzada distinta a la establecida en el art. 103.2 o si en caso contrario, se trata de otros supuestos de adopción de acuerdos con mayoría reforzada.
- E.7** **% presencia física:** Se indicará el porcentaje de capital correspondiente a los accionistas que han acudido a la Junta.  
**% en representación:** Se corresponde con las delegaciones de voto.  
**% voto a distancia:** Se indicará el porcentaje de capital social que ha ejercido el voto por medios telemáticos u otros procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, distintos de las delegaciones de voto. En este sentido, en línea con el artículo 105 apartado 4º de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo que se establezca en los estatutos el voto de las propuestas podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante cualquier medio de comunicación a distancia.
- E.11** Como **inversores institucionales** se entienden las instituciones de inversión colectiva, entidades financieras e intermediarios de cualquier tipo, que agrupan a accionistas o inversores múltiples.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Se indicará el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el caso de que alguna recomendación no se cumple o se cumple parcialmente se deberá dar una explicación detallada de los motivos por los que no se sigue la recomendación o se cumple parcialmente.

Para aquellas recomendaciones del Código Unificado que agrupen varias prácticas de buen gobierno, la sociedad deberá indicar el grado de seguimiento de dichas prácticas de forma individualizada. En el caso de que su grado de seguimiento no sea completo, la Sociedad deberá marcar la opción “Cumple Parcialmente”, y añadir las explicaciones oportunas.

Alguna de las recomendaciones del Código Unificado pueden no ser aplicables a algunas sociedades, en ese caso se marcará la opción “No aplicable”. En concreto, la recomendación 2 (si la sociedad no tiene entidades dependientes cotizadas); 11 (si no existe ningún consejero calificado como “otro consejero externo”); 17 (si el presidente no es el primer ejecutivo de la sociedad); 21 (si los consejeros o el secretario no han manifestado preocupaciones sobre ninguna propuesta o sobre la marcha de la compañía); 31 (en el caso de que no haya consejeros independientes); 33 (si los consejeros no han considerado que alguna propuesta sea contraria al interés social); 34 (si ningún consejero ha cesado antes del término de su mandato); 39 (cuando no haya retribuciones variables); 42 y 43 (cuando no se haya constituido comisión delegada); 54, 55 y 56 (cuando no se haya constituido comisión de nombramientos); 57 y 58 (cuando no se haya constituido comisión de retribuciones).

**G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS:**

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las empresas del grupo y que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

**ACLARACIONES PARTICULARES SOBRE DISTINTOS PUNTOS DEL INFORME:**

**APTDO B.1.3**

El Sr. Don José Luis Carrillo Rodríguez es Administrador único de la sociedad Acerolux, S.L., entidad matriz de Mecalux, S.A. y ostenta, a su vez, el cargo de Presidente (y primer ejecutivo) en Mecalux, S.A., con facultades amplias para ejercer las funciones propias de su cargo de primer ejecutivo. Se hace constar, a los efectos del apartado B.1.3, que se le atribuye la condición de "consejero ejecutivo" de conformidad con la calificación establecida en las instrucciones para la cumplimentación del presente informe. Esto es, "cuando un Consejero desempeñe funciones de alta dirección, y al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o representado en el Consejo, se considerará como "ejecutivo" o "interno" a los exclusivos efectos de este Código.

Para el cálculo de los porcentajes de este apartado, se ha tomado como referencia el número de Consejeros a 31-12-2007. Consecuentemente, el cálculo se ha realizado sobre un total de 8 Consejeros, teniendo en cuenta la dimisión de EURO SYNS, S.L. de su cargo en fecha 20-03-2007 y el nombramiento de BRESLA INVESTMENTS, S.L. en su lugar, en fecha 27-03-2007, así como el nombramiento de GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA,

S.A.U. (“CCAN”) el 26-06-2007, y la dimisión de Don Juan Poch Serrats el 25-09-2008 y nombramiento de Don Eduardo Montes Pérez en fecha 26-09-2007.

Los miembros del Consejo de Administración fueron nombrados por pleno del Consejo. Dichos nombramientos han sido ratificados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, creada el 12 de diciembre de 2007, y cuya primera actuación ha sido precisamente la ratificación de dichos nombramientos.

### **APTDO B.1.30**

A continuación se detalla la asistencia de todos y cada uno de los actuales Consejeros a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración:

<b>Nombre del Consejero</b>	<b>Consejo</b>
Don José Luis Carrillo Rodríguez	10/10
Don Javier Carrillo Lostao	10/10
Don Jordi Català Masdeu	10/10
Don José M <sup>a</sup> Pujol Artigas	9/10
Don José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	10/10
EURO-SYNS, S.A. (a través de su representante Don Fco. Javier Zardoya Arana)	2/2
BRESLA INVESTMENTS, S.L. (a través de su representante Don Fco. Javier Zardoya Arana)	7/8
Don Juan Poch Serrats	7/7
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, S.A.U. (“CCAN”) (a través de su representante Don Juan Oderíz San Martín)	4/5
Don Eduardo Montes Pérez	2/3

### **DEFINICIÓN VINCULANTE DE CONSEJERO INDEPENDIENTE**

**Se indicará si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno.**

En el caso de que esta relación sea de muy escasa relevancia no será necesario aportar información sobre la misma.